



San Andres Isla, cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00260-00
<b>Demandante</b>	PRA Group Colombia Holding S.A.S.
<b>Demandado</b>	Shirley Cottrell Madariaga
<b>Auto No.</b>	0730-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la liquidación de costas elaborada por su titular, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho la aprobará por encontrarla ajustada a derecho.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro del *sub judice* está pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito ordenada en autos, se requerirá nuevamente a los extremos en pugna para que presenten la tasación en comento, necesaria para impulsar el trámite del *sub lite*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - APROBAR**, en todas sus partes la liquidación de costas elaborada el cuatro (04) de agosto de 2023 dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO. - REQUIÉRASE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito ordenada en auto del catorce (14) de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2699616a081d91ff1d5526c0ab13b38e2238a11cd36681f58a407db5683e8eb**

Documento generado en 04/08/2023 03:20:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**